CONTRATO DE OBRAS PARA LA REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN INTERIOR DEL LOCAL DESTINADO AL "VIVERO EMPRESARIAL 4.0 TELÉMACO"

EXPEDIENTE VIVERO 01/26

En Ceuta a 23 de junio de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. Karim Bulaix García-Valiño, con D.N.I. 05207269T, actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente, de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, con domicilio en C/ Dueñas, nº 2, 51001 Ceuta, y CIF Q1173007D (en adelante, la parte CONTRATANTE).

De otra parte, D. Jesús Soler Martín, con 45115271N, actuando en nombre y representación de TUSSER INGENIERÍA Y OBRAS S.L. con CIF B51042034 y domicilio en Calle Junta Obras del Puerto nº 4, 51002 CEUTA (en adelante, la parte CONTRATADA).

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse en la representación en que intervienen,

EXPONEN

1.- Que la Cámara de Comercio de Ceuta fue designada como organismo beneficiario del Proyecto "Vivero de Empresas 4.0 Telémaco", al amparo de la convocatoria de la Fundación INCYDE, número de expediente 9/2024, quedando encomendada a la Cámara la ejecución material del proyecto "VIVERO DE EMPRESAS TELÉMACO 4.0".

2.- Que la actuación "Vivero 4.0 TELÉMACO" está cofinanciada en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Plurirregional de España 2021-2027, Prioridad P1A, Objetivo Específico 1.3, "Refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas", contribuyendo la Cámara, asimismo, con fondos propios.

3.- Que la Cámara publicó procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de obras para la remodelación y adecuación interior del local destinado al "Vivero Empresarial 4.0 Telémaco", expediente VIVERO 01/26.

4.- Que el contrato tiene por objeto la ejecución de las obras de remodelación y adecuación interior del local destinado al "Vivero de Empresas 4.0 Telémaco", promovido por la Cámara, conforme al proyecto técnico aprobado, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y demás documentación contractual.

5.- Que con 19 de junio de 2026 el órgano de contratación acordó adjudicar el contrato a favor de TUSSER INGENIERÍA Y OBRAS S.L., por importe de **228.480,00 euros** (**doscientos**

veintiocho mil cuatrocientos ochenta euros), más **9.139,20 euros** (**nueve mil ciento treinta y nueve euros con veinte céntimos**) en concepto de IPSI, lo que hace un total de **237.619,20 euros** (**doscientos treinta y siete mil seiscientos diecinueve euros con veinte céntimos**), conforme a la oferta presentada.

6.- Que, simultáneamente con la firma del presente contrato, deberán firmarse el PCAP, el PPT, el proyecto de ejecución y el resto de documentos contractuales que procedan, y no podrá iniciarse la ejecución sin la previa formalización del contrato.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan formalizar el presente contrato, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Mediante la firma del presente contrato, la parte CONTRATADA se compromete a ejecutar las obras de remodelación y adecuación interior del local destinado al "Vivero de Empresas 4.0 Telémaco", ubicado en Calle Real nº 59, Ceuta, promovido por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta.

Las obras se ejecutarán de conformidad con el proyecto técnico previamente redactado y aprobado, el PCAP, el PPT, la oferta presentada por la parte CONTRATADA y demás documentos que tengan carácter contractual, comprendiendo, entre otras, demoliciones y trabajos previos, obras de albañilería y compartimentación interior, instalaciones, acabados interiores y demás actuaciones definidas en el proyecto técnico.

El código CPV principal del contrato es 45453100-8, trabajos de reacondicionamiento.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y RÉGIMEN JURÍDICO.-

Forman parte del contrato y tienen carácter contractual el presente documento de formalización, el PCAP, el PPT, el proyecto de ejecución, sus anexos y documentos complementarios, la oferta presentada por el adjudicatario, siempre que no contradiga los documentos anteriores, y cualquier otro documento que expresamente se incorpore al expediente.

En caso de discordancia entre el presente contrato y los pliegos o documentos contractuales, se estará a lo establecido en el PCAP, sin perjuicio de las determinaciones que correspondan a la Dirección Facultativa en caso de discordancia entre documentos del proyecto aprobado.

El contrato tendrá carácter privado, si bien se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y, en defecto de éstas, por las normas de derecho privado, de conformidad con lo previsto en el PCAP.

TERCERA.- DURACIÓN, INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.-

El presente contrato entrará en vigor el día de la última firma de los suscribientes.

El plazo de ejecución de las obras será de ciento ocho (108) días naturales, a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras, al haberse ofertado por la

parte CONTRATADA una reducción del diez por ciento (10%) sobre el plazo máximo de ejecución previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La parte CONTRATADA queda obligada a cumplir el plazo total y, en su caso, los plazos parciales señalados en el programa de trabajo aprobado. La constitución en mora no precisará intimación previa por parte de la Cámara.

No podrá iniciarse la ejecución efectiva de las obras sin la formalización del contrato, el acta de comprobación de replanteo y la aprobación del Plan de Seguridad y Salud cuando resulte exigible.

CUARTA.- PRECIO, FACTURACIÓN, ABONOS Y REVISIÓN.-

El precio del contrato será el resultante de la adjudicación, por importe de 228.480,00 euros (doscientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta euros), más 9.139,20 euros (nueve mil ciento treinta y nueve euros con veinte céntimos) en concepto de IPSI, ascendiendo el total a 237.619,20 euros (doscientos treinta y siete mil seiscientos diecinueve euros con veinte céntimos).

En el precio se entienden incluidos cuantos gastos, contraprestaciones, costes directos e indirectos, márgenes comerciales, retribuciones, honorarios profesionales, tasas, arbitrios, seguros, beneficio industrial, gastos generales, ejecución material, boletines, dictámenes, ocupaciones y cualesquiera otros sean precisos para cumplir válidamente el objeto del contrato, así como los impuestos que graven las prestaciones, que deberán figurar, en su caso, como partida independiente.

Los precios unitarios que regirán la ejecución serán los del proyecto aprobado, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica de la parte CONTRATADA.

El abono de las obras se realizará mediante certificaciones expedidas por la Dirección Facultativa, conforme a la obra efectivamente ejecutada y a lo previsto en el PCAP y en la LCSP. Las certificaciones tendrán la consideración de pagos a cuenta y quedarán sujetas a las rectificaciones y variaciones que procedan en la medición final, certificación final y liquidación.

Todas las facturas deberán cumplir los requisitos legalmente exigibles e identificar expresamente el proyecto y expediente: “VIVERO DE EMPRESAS 4.0 TELÉMACO - EXPEDIENTE VIVERO 01/26”, así como la cofinanciación FEDER cuando proceda.

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

QUINTA.- FINANCIACIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD FEDER.-

El contrato está financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, y por la Cámara de Comercio de Ceuta, estando cofinanciada la actuación en un 85% por FEDER.

La parte CONTRATADA se someterá a la normativa comunitaria, nacional y a las instrucciones aplicables en materia de información, comunicación y visibilidad de la política de cohesión 2021-2027. En los documentos, informes, soportes, carteles y demás elementos vinculados a la actuación deberán incorporarse, cuando proceda, los emblemas, menciones y referencias exigidas por la normativa y por la entidad financiadora.

La parte CONTRATADA acepta la inclusión que proceda en las listas públicas o sistemas de información vinculados a operaciones cofinanciadas por fondos europeos, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

SEXTA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES Y DIRECCIÓN DE LA OBRA.-

La Cámara designará como responsable del contrato Joaquín Mollinedo Gómez-Zorrilla sin perjuicio de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria, que será el Departamento de Empresas y de Innovación, con domicilio en Calle Dueñas 2, 51001 Ceuta, u otra unidad que la Cámara pudiera designar.

La parte CONTRATADA designa como persona interlocutora y responsable de la ejecución a Jesús Soler Martín quien podrá ser sustituida previa comunicación por escrito y aceptación de la Cámara cuando proceda.

La ejecución de la obra se realizará bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa y, en su caso, del responsable del contrato. Las instrucciones verbales deberán ratificarse por escrito en el plazo más breve posible para resultar vinculantes.

La parte CONTRATADA mantendrá informada a la Cámara sobre la evolución de las obras y comunicará de forma inmediata cualquier incidencia relevante, especialmente las que puedan afectar al plazo, al coste, a la seguridad y salud, a la financiación FEDER, al principio DNSH o a la correcta justificación de la actuación.

SÉPTIMA.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y MEDIOS.-

La parte CONTRATADA deberá elaborar y presentar a la Cámara, en el plazo máximo de quince (15) días naturales desde la formalización del contrato, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, redactado por técnico competente y suscrito por el contratista, para su aprobación antes del inicio efectivo de las obras.

La parte CONTRATADA vendrá obligada a cumplir y hacer cumplir cuantas disposiciones resulten aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, coordinación de actividades empresariales, subcontratación en el sector de la construcción, prevención de riesgos laborales y demás normativa de aplicación.

Serán de cuenta de la parte CONTRATADA aquellas licencias, autorizaciones, permisos y comunicaciones que resulten necesarias para la ejecución material de las obras y que, conforme a la normativa aplicable o al PCAP, no correspondan a la Cámara como promotora de la actuación.

La parte CONTRATADA deberá adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales comprometidos en su oferta y, como mínimo, los exigidos en los pliegos, incluyendo Delegado de obra con titulación de Arquitecto Técnico o equivalente y Técnico en prevención de riesgos laborales, sin perjuicio de otros perfiles requeridos por el proyecto o por la normativa aplicable.

OCTAVA.- OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES, ECONÓMICAS Y SEGUROS.-

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la parte CONTRATADA, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora, sin que pueda existir relación laboral alguna entre dicho personal y la Cámara.

La parte CONTRATADA responderá del cumplimiento de cuantas obligaciones le vengan impuestas en materia laboral, salarial, de Seguridad Social, tributaria, de prevención de riesgos laborales, protección de datos, subcontratación, igualdad, accesibilidad, medio ambiente y demás normativa aplicable, indemnizando a la Cámara por cualquier daño, sanción, reclamación o responsabilidad derivada de su incumplimiento.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Cámara.

La parte CONTRATADA deberá tener suscritos los seguros obligatorios y, en particular, los seguros que exija el PCAP, el proyecto, la normativa de aplicación y, en su caso, un seguro de responsabilidad civil suficiente para cubrir las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato. La Cámara podrá exigir en cualquier momento acreditación documental de la contratación, pago, contenido y vigencia de dichos seguros.

Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción, la parte CONTRATADA queda obligada, a su costa, a la conservación y guardería de las obras, siendo responsable de los daños que se produzcan.

NOVENA.- OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.-

Tienen carácter de obligaciones esenciales el precio, el plazo de duración, la efectiva adscripción de los medios personales y materiales comprometidos, las condiciones especiales de ejecución y cualesquiera otras obligaciones previstas en los pliegos o asumidas por la parte CONTRATADA con la presentación de su oferta.

La parte CONTRATADA deberá cumplir las condiciones especiales de ejecución previstas en el PCAP, incluyendo, entre otras, las de carácter medioambiental, social, laboral, ético, de seguridad y salud, relativas al principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH), a la financiación FEDER y a la correcta justificación documental de la actuación.

La parte CONTRATADA se compromete a promover, en la medida de lo posible, el ahorro energético, el uso de energías renovables y materiales reciclables, la igualdad de oportunidades, la no discriminación y el respeto al medio ambiente, así como a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de Seguridad Social.

Cualquier incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la imposición de penalidades, a la resolución del contrato y/o a la reclamación de daños y perjuicios, de conformidad con el PCAP y la normativa aplicable.

DÉCIMA.- GARANTÍA DEFINITIVA Y PLAZO DE GARANTÍA DE LA OBRA.-

La parte CONTRATADA ha constituido garantía definitiva por importe de 11.424,00 euros, equivalente al 5 % del precio de adjudicación, IPSI excluido, mediante aval prestado por el Banco Bilbao Vizcaya, Argentaria S.A., según documento incorporado al expediente.

La garantía responderá de los conceptos previstos en el artículo 110 de la LCSP, de las penalidades e indemnizaciones exigibles al contratista y de las demás responsabilidades previstas en el contrato y en los pliegos. Si se hicieran efectivas penalidades o indemnizaciones sobre la garantía, la parte CONTRATADA deberá reponerla o ampliarla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días desde el requerimiento.

El plazo de garantía de las obras será de siete (7) años, a contar desde la fecha de recepción total o parcial de las obras, conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Dicho plazo resulta del plazo mínimo de garantía previsto en el pliego, de veinticuatro (24) meses, incrementado en cinco (5) años adicionales ofertados por la parte CONTRATADA en su proposición y aceptados en la adjudicación.

Durante el plazo de garantía, la parte CONTRATADA quedará obligada, a su costa, a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ellas se produzcan, salvo que sea expresamente relevada de dicha obligación por la Cámara. Asimismo, estará obligada a subsanar, a su costa, cuantas deficiencias, defectos o vicios se observen en lo ejecutado, de conformidad con lo establecido en el contrato, en los pliegos y en la normativa aplicable.

La garantía definitiva no será devuelta ni cancelada hasta la finalización del plazo de garantía y el cumplimiento satisfactorio del contrato, o hasta la resolución del mismo sin culpa del contratista, previa liquidación.

UNDÉCIMA.- RECEPCIÓN, CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN.-

La recepción de las obras se realizará conforme al PCAP, la LCSP y el RGLCAP. La parte CONTRATADA comunicará por escrito a la Dirección Facultativa, con una antelación de quince (15) días hábiles, la fecha prevista de terminación o ejecución del contrato, a efectos de realizar la recepción.

Durante el mes siguiente a la conclusión de las obras, en la fecha fijada por el representante de la Cámara, se procederá a su recepción mediante acta firmada por la Cámara, la Dirección Facultativa y la parte CONTRATADA, asistida si lo estima oportuno por su facultativo.

Si las obras se hallan en buen estado con arreglo a las prescripciones previstas, se darán por recibidas, levantándose el acta correspondiente y comenzando el plazo de garantía. Si no se hallan en estado de ser recibidas, se hará constar en el acta, indicándose los defectos observados y las instrucciones precisas para remediarlos, fijándose el plazo correspondiente.

Dentro del plazo previsto en el PCAP y en la LCSP se formulará la certificación final de las obras ejecutadas y, una vez transcurrido el plazo de garantía y emitido informe favorable de la Dirección Facultativa, se tramitará la liquidación del contrato en los términos establecidos en el PCAP.

DUODÉCIMA.- PLAZOS Y PENALIDADES.-

La parte CONTRATADA queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total y, en su caso, de los plazos parciales aprobados. La constitución en mora no precisará intimación previa por parte de la Cámara.

Cuando la parte CONTRATADA, por causas imputables a la misma, incurra en demora en el cumplimiento del plazo de ejecución, podrán imponerse penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio de adjudicación del contrato, IPSI excluido. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio de adjudicación, IPSI excluido, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o por la continuación de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La operación “Vivero de Empresas 4.0 Telémaco” está cofinanciada al 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional —FEDER—, en el marco del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, dentro de la operación “Viveros de Empresas 4.0”, promovida por la Fundación INCYDE, en el marco de la Prioridad P1A del Programa, destinada a favorecer una transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 “Refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas”.

Los incumplimientos se clasificarán en leves, graves y muy graves. Las penalidades podrán alcanzar hasta el 2% del precio de adjudicación, IPSI excluido, en caso de incumplimientos leves; entre el 2% y el 6% en caso de incumplimientos graves; y entre el 6% y el 10% en caso de incumplimientos muy graves, atendiendo a la entidad del incumplimiento, reiteración y perjuicios ocasionados.

Las penalidades se impondrán por acuerdo motivado del órgano de contratación, previa audiencia a la parte CONTRATADA por plazo de cinco (5) días hábiles, y serán inmediatamente ejecutivas, haciéndose efectivas mediante deducción de certificaciones o, en su caso, sobre la garantía definitiva.

La imposición de penalidades será compatible con la obligación de subsanar incumplimientos, la reparación de daños, la indemnización por daños y perjuicios y, en su caso, la resolución del contrato.

DECIMOTERCERA.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, RESPONSABILIDAD Y VICIOS OCULTOS.-

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al PCAP, al PPT, al proyecto que sirve de base al contrato, a la oferta aceptada y a las instrucciones de la Dirección Facultativa y del responsable del contrato.

La Dirección Facultativa podrá ordenar las correcciones, sustituciones, demoliciones, reconstrucciones, análisis, pruebas o ensayos que considere necesarios cuando aprecie defectos, mala ejecución o sospecha fundada de vicios ocultos, siendo de cuenta de la parte CONTRATADA los costes imputables a su incumplimiento o defectuosa ejecución.

Durante el desarrollo de las obras y hasta el cumplimiento del plazo de garantía, la parte CONTRATADA será responsable de los defectos que en la construcción pudieran advertirse. Si con posterioridad a la expiración del plazo de garantía la obra se arruinase o sufriese deterioros graves incompatibles con su función por vicios ocultos de la construcción imputables al contratista, éste responderá de los daños y perjuicios en los términos y plazos previstos en el artículo 244 de la LCSP y demás normativa aplicable.

La Cámara podrá rechazar los trabajos defectuosos, exigir su subsanación, imponer penalidades o resolver el contrato, con indemnización de daños y perjuicios, en los términos establecidos en los pliegos y en la normativa aplicable.

DECIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-

Cualquier modificación del contrato deberá acordarse expresamente y con carácter previo por el órgano de contratación, tramitándose de conformidad con el PCAP y la LCSP. La parte CONTRATADA no podrá introducir ni ejecutar modificación alguna en el objeto, plazo o precio del contrato sin autorización previa y expresa.

Las modificaciones no autorizadas originarán responsabilidad de la parte CONTRATADA, que estará obligada a rehacer la parte afectada sin abono adicional, sin perjuicio de las penalidades o responsabilidades que procedan.

La suspensión del contrato, cuando proceda, se regirá por lo establecido en el PCAP, la LCSP y demás normativa aplicable.

DECIMOQUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.-

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sólo podrán ser cedidos por la parte CONTRATADA a un tercero cuando concurran los requisitos exigidos por el PCAP y la LCSP, previa autorización expresa del órgano de contratación y formalización en escritura pública cuando proceda.

La parte CONTRATADA podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato conforme a lo previsto en el PCAP y la normativa aplicable. En todo caso, deberá comunicar la subcontratación en los términos exigidos, y los subcontratistas quedarán obligados únicamente frente a la parte CONTRATADA, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Cámara.

La parte CONTRATADA responderá de los actos propios, del personal a su servicio y de las empresas subcontratadas, manteniendo indemne a la Cámara frente a cualquier reclamación de subcontratistas, trabajadores, proveedores o terceros.

DECIMOSEXTA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS, DOCUMENTACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.-

Quedarán en propiedad de la Cámara los trabajos ejecutados, la documentación generada, planos definitivos, informes, entregables, materiales y todos los derechos inherentes a los mismos, en los términos previstos en los pliegos y en la normativa aplicable, sin perjuicio de derechos preexistentes de terceros debidamente acreditados.

La parte CONTRATADA deberá conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o en soportes de datos comúnmente aceptados, justificativos de la actuación realizada, durante los plazos exigidos por la normativa aplicable a la financiación europea, y ponerlos a disposición de la Cámara, de la entidad financiadora y de los órganos de control que procedan.

La parte CONTRATADA guardará sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación subsistirá aun después de finalizar el contrato.

Cuando la ejecución del contrato implique tratamiento de datos personales, la parte CONTRATADA actuará conforme a las instrucciones de la Cámara, sin aplicarlos ni utilizarlos para finalidad distinta de la ejecución del contrato ni comunicarlos a terceros, salvo obligación legal o autorización expresa, cumpliendo en todo caso la normativa vigente de protección de datos.

DECIMOSÉPTIMA.- MEDIDAS ANTIFRAUDE, DNSH, IGUALDAD Y MEDIO AMBIENTE.-

La parte CONTRATADA deberá cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH), así como las obligaciones de igualdad de oportunidades, no discriminación, accesibilidad, sostenibilidad, protección medioambiental y demás exigencias vinculadas a la financiación FEDER.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas total o parcialmente con fondos procedentes de la Unión Europea podrá ponerlos en conocimiento del Servicio Nacional

de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado a través de los canales habilitados al efecto.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a penalidades, a la resolución del contrato y a la exigencia de reintegro o indemnización cuando afecte a la elegibilidad, justificación o financiación de la actuación.

DECIMOCTAVA.- RESPONSABILIDAD POR INCIDENCIAS EN CONTROLES, AUDITORÍAS O REINTEGROS.-

En caso de que, tras la ejecución de los trabajos objeto del contrato, las actuaciones, certificaciones, informes, entregables o documentación realizada por la parte CONTRATADA sean objeto de revisión, control o auditoría por parte de órganos competentes y dichas revisiones determinen defectos, errores, deficiencias o incumplimientos imputables a la parte CONTRATADA que ocasionen la no conformidad total o parcial de gastos o actuaciones, la minoración, pérdida o reintegro de fondos, la parte CONTRATADA será responsable de los perjuicios ocasionados.

La Cámara podrá reclamar a la parte CONTRATADA la devolución de cantidades detraídas, reintegradas o no admitidas en la parte afectada, intereses de demora y cualesquiera daños y perjuicios adicionales, previa audiencia en los términos establecidos en el PCAP y en la normativa aplicable.

DECIMONOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Serán causas de resolución del contrato las previstas en el PCAP, en la LCSP y demás normativa aplicable, incluyendo, entre otras, el mutuo acuerdo, la demora en el cumplimiento del plazo, el incumplimiento de obligaciones esenciales, las reiteradas deficiencias de ejecución, la obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Cámara, la pérdida sobrevenida de requisitos para contratar, el incumplimiento de la obligación de confidencialidad y las causas que hagan inviable técnica o económicamente la ejecución en los términos previstos en los pliegos.

En caso de resolución por incumplimiento culpable de la parte CONTRATADA, ésta deberá indemnizar a la Cámara los daños y perjuicios ocasionados, haciéndose efectiva la indemnización sobre la garantía, sin perjuicio de la responsabilidad que subsista por el importe que exceda de la garantía incautada.

La resolución se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la parte CONTRATADA cuando proceda, mediante el procedimiento legal y reglamentariamente establecido.

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, PRERROGATIVAS Y FUERO.-

El presente contrato se regirá e interpretará por sus propias cláusulas, por el PCAP, el PPT, el proyecto aprobado, la oferta presentada por el adjudicatario y la normativa aplicable.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

El presente contrato tiene naturaleza privada.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes en relación con la interpretación, cumplimiento, ejecución, modificación, resolución y extinción del presente contrato serán sometidas al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil que resulten competentes conforme a la legislación vigente.

Las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Ceuta, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, siempre que dicha sumisión resulte válida conforme a la normativa procesal aplicable.

VIGESIMOPRIMERA.- GASTOS E IMPUESTOS.-

Todos los gastos e impuestos a que pudiera estar sujeto este contrato serán satisfechos por las partes con arreglo a la Ley, sin perjuicio de los gastos, tasas, tributos, permisos, seguros y demás conceptos que, conforme a los pliegos y a la normativa aplicable, correspondan a la parte CONTRATADA.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto y estipulado en las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente contrato por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE CEUTA	POR TUSSER INGENIERÍA Y OBRAS S.L.
05207269T KARIM BULAIX (R: Q1173007D) Firmado digitalmente por 05207269T KARIM BULAIX (R: Q1173007D) Fecha: 2026.06.24 08:14:31 +02'00'	TUSSER INGENIERÍA Y OBRAS Firmado digitalmente por 45115271N JESUS SOLER (R: B51042034) Fecha: 2026.06.23 21:10:19 +02'00'
Fdo.: D. Karim Bulaix García-Valiño Presidente	Fdo.: D. Jesús Soler Martín Administrador Único

La operación “Vivero de Empresas 4.0 Telémaco” está cofinanciada al 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional —FEDER—, en el marco del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, dentro de la operación “Viveros de Empresas 4.0”, promovida por la Fundación INCYDE, en el marco de la Prioridad P1A del Programa, destinada a favorecer una transición digital e inteligente y, dentro de ella, en el Objetivo Específico 1.3 “Refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas”.